

**Intervención de la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 269 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Muchas gracias.

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de Comunicación que nos acompañan.

Como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con las facultades que nos confiere la Constitución del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, presento a esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 269 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicitando a la Mesa Directiva se agrega de manera íntegra al Diario de los debates.

En los periódicos, noticieros y sobre todo en las redes sociales, la sociedad mexicana está expuesta a visualizar contenidos de un país que vive con altos índices de violencia,

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Mayo 2022

imágenes de cadáveres maltratados que aparecen en los titulares de los medios de comunicación junto con descripciones morbosas y títulos ofensivos, convertir los cuerpos de las víctimas en mercancías de las que se puede beneficiar los tabloides, no solo no es ético en el periodismo, sino que la práctica en sí tiene un impacto negativo en las personas.

La responsabilidad social del periodismo recae en la influencia de que posee sobre la información de la percepción respecto a la violencia surgida en el país, la forma en el que transmite una historia afecta el grado de conexión entre los espectadores y en esencia entre los grupos con mayores riesgos de violaciones de los derechos humanos.

Mercedes Sánchez Meza, establece que los medios de comunicación tienen una función y una responsabilidad fundamental dentro de la sociedad en su conjunto, pues son capaces de formar opiniones al proporcionar información de cualquier naturaleza y sobre todo son capaces

de contribuir al desarrollo de la sociedad, esto será posible si y sólo si, si se han utilizado de forma ética y responsable.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el feminicidio se refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuo y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal. En México se estima más de diez feminicidios diarios y se encuentra en el lugar 103 en el índice de mujeres paz y seguridad, posicionándolo como uno de los países más inseguros para vivir como mujer, los periódicos sensacionalistas protestaron contra el cuerpo de la mujer hasta la muerte, usando su sangre representando los ojos de la colegiada y escribiendo con las manos de los invasores.

Sin mencionar que los titulares a menudo acompañados de imágenes tienden a captar la acción con un tono sórdido, sediento de sangre o en algunos casos con un estilo humorístico. La Ley General de

Víctimas y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a que se les garantice la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, es decir, su intimidad y su dignidad.

Por otro lado, el principio de máxima protección establece que toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de la víctima. Del delito y de las violaciones a los derechos humanos, es un derecho de las víctimas el contar con la protección del Estado, así como el respeto a su dignidad y privacidad.

La divulgación de información e imágenes de las víctimas de alguno delito constituyen claramente una lesión a la dignidad de la persona y la memoria de las víctimas, difundir imágenes de la tortura de los cuerpos de las mujeres asesinadas podría insensibilizar a las personas, a la

advertencia sobre la violencia de género. Este comportamiento genera riesgo y violencia, convirtiendo el cuerpo de la mujer en un hogar primero y en un producto de consumo en segundo lugar.

En el estado de Guerrero, durante el año 2021 se reportaron 18 delitos de feminicidio, mientras que en 2020, fueron 14 de acuerdo con la información presentada por el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a nivel nacional, se abrieron 966 carpetas de investigación respecto a presuntos delitos de feminicidios, respecto a la tasa de feminicidios por cada cien mil habitantes, Guerrero se ubicó en la posición 29 a nivel nacional, la tasa de femicidios de Guerrero, se ubicó en 0.93 mientras que el promedio del país se encontró en 1.47, ante el fenómeno en cuestión surge la presente iniciativa con proyecto de decreto al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, que propone adicionar el artículo 269 bis en donde se estable la persona que difunda, trasmita,

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Mayo 2022

revele, publique, exponga, distribuya, video grabe, comercialice, intercambio comparta por cualquier medio imágenes, audios, videos o documentos relacionados con hallazgos, indicios, evidencias, objetos o instrumentos vinculados a un procedimiento penal, a una investigación relacionados con un hecho delictivo se sancionada de 4 a 8 años y la multa de 200 a 400 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes y a las circunstancias de su muerte, de las lesiones o el estado de su salud, la pena de prisión será de 4 a 9 años y la multa de 200 a 450 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Cuando el delito sea cometido por una persona servidora pública, integrante de alguna institución policial de procuración e impartición de justicia se impondrá de 4 a 8 años de prisión y multa de 200 a 400 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización al

sancionar y evitar las filtraciones y la exposición máxima ante los medios y redes sociales, se busca preservar la dignidad de las víctimas y sus familiares, disminuir el daño que sufren las victimas al evitar que sean re victimizadas.

- Erradicar la normalización de la violencia ejercida contra todas las personas, pero principalmente contra las mujeres, niñas o adolescentes.
- Sancionar a los servidores públicos.

Por tales motivos someto a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado, esta iniciativa.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias, compañeras y compañeros diputados.

### ***Versión Íntegra***

ASUNTO: INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Mayo 2022

269 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA  
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE GUERRERO, NÚMERO 499.

Ciudadana Diputada Flor Añorve  
Ocampo Presidenta de la Mesa  
Directiva de la LXIII Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado de  
Guerrero. Presente.

La que suscribe, diputada Jessica  
Ivette Alejo Rayo, integrante del  
Grupo Parlamentario del Partido  
(MORENA) de la Sexagésima  
Tercera Legislatura del Congreso del  
Estado de Guerrero, en uso de las  
facultades que nos confiere el artículo  
65 fracción I de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano  
del Estado de Guerrero, en relación  
con los artículos 23 fracción I y 229  
de la Ley Orgánica del Poder  
Legislativo del Estado de Guerrero,  
número 231, someto a la  
consideración de esta Asamblea  
Legislativa, la iniciativa con proyecto  
de DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA EL ARTÍCULO 269 BIS  
DEL CÓDIGO PENAL PARA EL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

GUERRERO NÚMERO 499, al tenor  
de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los periódicos, noticieros y sobre  
todo en las redes sociales, la  
sociedad mexicana está expuesta a  
visualizar contenidos de un país que  
vive con altos índices de violencia.  
Imágenes de cadáveres maltratados  
que aparecen en los titulares de los  
medios de comunicación junto con  
descripciones morbosas y títulos  
ofensivos.

Convertir los cuerpos de las víctimas  
en mercancías de las que se pueden  
beneficiar los tabloides no solo no es  
ético en el periodismo, sino que la  
práctica en sí tiene un impacto  
negativo en las personas.

La responsabilidad social del  
periodismo recae en la influencia del  
que posee sobre la información de la  
percepción respecto a la violencia  
surgida en el país. La forma en que  
trasmite una historia afecta el grado  
de conexión entre los espectadores y,

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Mayo 2022

en esencia, entre los grupos con mayor riesgo de violaciones de derechos humanos.

Metzeri Sánchez Meza establece que, “Los medios de comunicación tienen una función y una responsabilidad fundamental dentro de la sociedad en su conjunto, pues son capaces de formar opiniones al proporcionar información de cualquier naturaleza, y sobre todo son capaces de contribuir al desarrollo de la sociedad, esto sólo será posible, si y sólo si, sean utilizados de forma ética y responsable.”<sup>1</sup>

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el feminicidio se refiere, al asesinato de una mujer por el hecho de serlo, el final de un continuum y la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal.

En México, se estiman más de diez feminicidios diarios y se encuentra en el lugar 103 en el índice de Mujeres,

Paz y Seguridad (WPS), posicionándolo como uno de los países más inseguros para vivir como mujer. Los periódicos sensacionalistas protestaron contra el cuerpo de la mujer hasta la muerte, usando su sangre, representando los ojos de la colegiala y escribiendo con las manos de los invasores. Sin mencionar que los titulares, a menudo acompañados de imágenes, tienden a captar la acción con un tono sórdido, sediento de sangre o, en algunos casos, con un estilo humorístico.

La Ley General de Víctimas y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establecen que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a que se les garantice la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, es decir, su intimidad y dignidad.<sup>2</sup>

Por otro lado, el principio de máxima protección establece que toda

---

<sup>1</sup> Metzeri Sánchez Meza, “EL FEMINICIDIO EN LA PRENSA MEXICANA: Análisis del relato construido y las implicaciones éticas en la práctica periodística” Universitat Pompeu Fabra, 25

---

<sup>2</sup> Consultado en Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos. Es un derecho de las víctimas el contar con la protección del Estado, así como el respeto a su dignidad y privacidad.

La divulgación de información e imágenes de las víctimas de algún delito constituye claramente una lesión a la dignidad de la persona y la memoria de las víctimas.

En el Estado de Guerrero la Ley 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia,

que favorezca su desarrollo y bienestar.<sup>3</sup>

Difundir imágenes de la tortura de los cuerpos de las mujeres asesinadas podría insensibilizar a las personas a las advertencias sobre la violencia de género. Este comportamiento genera riesgo y violencia, convirtiendo el cuerpo de la mujer en un hogar primero y en un producto de consumo en segundo lugar.

En el estado de Guerrero, durante el año 2021, se reportaron 18 delitos de feminicidio, mientras que en 2020, fueron 14, de acuerdo con la información presentado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

A nivel nacional se abrieron 966 carpetas de investigación respecto a presuntos delitos de feminicidios.

Respecto a la tasa de feminicidios por cada 100 mil habitantes, Guerrero se

---

<sup>3</sup>Consultado en la Ley 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ubicó en la posición 29 a nivel nacional. La tasa de feminicidios de Guerrero se ubicó en 0.93, mientras que el promedio del país se encontró en 1.47.

Ante el fenómeno en cuestión, surge la Ley Ingrid, una iniciativa con proyecto de decreto al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 que propone adicionar el artículo 269 Bis, en donde se establece como:

La persona que difunda, transmita, revele, publique, exponga, distribuya, videograbee, comercialice, intercambie o comparta por cualquier medio imágenes, audios, videos o documentos, relacionados con hallazgos, indicios, evidencias, objetos o instrumentos vinculados a un procedimiento penal o a una investigación relacionados con un hecho delictivo.

Se sancionará de cuatro a ocho años y la multa de doscientos a cuatrocientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, la pena de prisión será de cuatro a nueve años y la multa de doscientos a cuatrocientas cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de alguna institución policial, de procuración o impartición de justicia, se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Al sancionar y evitar las filtraciones, y la exposición masiva ante los medios y redes sociales se busca:

- Preservar la dignidad de las víctimas y sus familiares.
- Disminuir el daño que sufren las víctimas, al evitar que sean revictimizadas.

- Erradicar la normalización de la violencia ejercida contra todas las personas, pero principalmente contra las mujeres, niñas o adolescentes.
- Sancionar a los servidores públicos.

La iniciativa nace en respuesta al descontento social ante la reacción de los medios respecto al feminicidio de Ingrid Escamilla. Tras el asesinato, una fotografía del cuerpo de la víctima fue filtrada por un oficial y utilizada como primera plana junto con un título sensacionalista e irracional.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 269 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499, conforme al siguiente cuadro comparativo:

<b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
CAPÍTULO II EJERCICIO ILÍCITO Y ABANDONO DEL SERVICIO PÚBLICO...	CAPÍTULO II EJERCICIO ILÍCITO Y ABANDONO DEL SERVICIO PÚBLICO...
SIN CORRELATIVO	Artículo 269 Bis: <b>A la persona que difunda, transmita, revele, publique, exponga, distribuya, videografe, comercialice, intercambie o comparta por cualquier medio imágenes, audios, videos o documentos, relacionados con hallazgos, indicios, evidencias,</b>
SIN CORRELATIVO	

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>objetos o instrumentos vinculados a un procedimiento penal o a una investigación relacionados con un hecho delictivo.</b></p> <p><b>Se sancionará de cuatro a ocho años y la multa de doscientos a cuatrocientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, la pena de prisión será de cuatro a nueve años y la</b></p>
----------------------------	--

	<p><b>multa de doscientos a cuatrocientas cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</b></p> <p><b>Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de alguna institución policial, de procuración o impartición de justicia, se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</b></p>
--	---

DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA EL ARTÍCULO 269 BIS

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Mayo 2022

DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ÚNICO: Se adiciona el artículo 269 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

Artículo 269 Bis: A la persona que difunda, transmita, revele, publique, exponga, distribuya, videografe, comercialice, intercambie o comparta por cualquier medio imágenes, audios, videos o documentos, relacionados con hallazgos, indicios, evidencias, objetos o instrumentos vinculados a un procedimiento penal o a una investigación relacionados con un hecho delictivo.

Se sancionará de cuatro a ocho años y la multa de doscientos a cuatrocientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las

circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, la pena de prisión será de cuatro a nueve años y la multa de doscientos a cuatrocientas cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de alguna institución policial, de procuración o impartición de justicia, se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Metzeri, S. M. (2016). *EL FEMINICIDIO EN LA PRENSA MEXICANA*:. Universitat Pompeu Fabra, Barcelona .

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Atentamente

Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo

#### Referencias

Alejandra, L. H. (2021). *intervención del Proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 225 Bis al Código Penal Federal*.

Ley 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (s.f.).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (s.f.).